

Bogotá D.C., miércoles 29 de noviembre de 2023

Señor(a)

ANÓNIMO

Usuario: @DCaroCarambola

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20231120151842 del 28 de noviembre de 2023 – Solicitud Intervención de la Calle 146F No. 73A -20 – Localidad de SUBA.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la petición del asunto, relacionada con: “(...)



Carola @DCaroCarambola · 31 oct.

Calle 146 F #73 A-20 junto al Club de Suboficiales, toda esa vía esta la mitad deteriorada, nunca la han arreglado en todos estos años del todo y ni siquiera cuenta con andenes a ambos costados, Barrio El Plan/ Casablanca, Suba.

(...)” (sic). La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que:

Se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) el segmento vial relacionado en su petición, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: CASA BLANCA SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
11014376	CL 146F	KR 73A	KR 73	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial – **EX:** Expansión

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los*



ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Suba – Calle 146 C BIS # 90 - 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co (Rad 20231120151842)
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120151842)

Documento 20231200125331 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 30-11-2023 17:37:52
Revisó:	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 325db00871f4a3934f1e703b231f0eafe265f5d7c7b9d16ae2b298d599f42f32 Codigo de Verificación CV: 40ec6 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	